



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 10 de marzo de 2009

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA Pública Nacional No. 005, referente a las Licitaciones: 57075001-009-09, "Construcción de la superestructura para el Centro de Arte y Cultura, en el "Parque Cultural Reynosa", Tamaulipas..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. (1ª. Publicación)..... 4

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se acredita al Partido Político Nacional SOCIALDEMOCRATA en el Estado..... 4

ACUERDO del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se acredita al Partido Político Nacional CONVERGENCIA en el Estado..... 8

ACUERDO del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2009..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de la superestructura para el Centro de Arte y Cultura, en el "Parque Cultural Reynosa", Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-009-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	19/03/2009	19/03/2009 10:00 horas	18/03/2009 12:00 horas	25/03/2009 10:00 horas	31/03/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la superestructura para el Centro de Arte y Cultura			27/04/2009	181	\$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdu y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DEL 2009.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01861
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/044/2008.

C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, dentro de un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Octavo del Ministerio Público Investigador, en H. Matamoros, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración patrimonial FINAL a la conclusión de su encargo; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de este Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE ACREDITA AL PARTIDO POLITICO NACIONAL SOCIALDEMOCRATA EN EL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se otorga la acreditación al partido político nacional Socialdemócrata, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvo su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), entre otros, el partido político nacional Socialdemócrata (entonces denominado Alternativa Socialdemócrata).

II. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas, entre ellos el partido Socialdemócrata.

III.- Que el 19 de marzo de 2008, el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos nacionales tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local de 2007. En el referido acuerdo se aplicaron las disposiciones legales vigentes en aquel momento.

En el señalado acuerdo se resolvió:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61 % de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

IV. El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, entre otras cosas, se contempló un nuevo régimen relativo a la acreditación, y pérdida de la misma, de los partidos políticos nacionales.

V. Con fecha 29 de enero del 2009 se recibió comunicación del partido político nacional Socialdemócrata solicitando su acreditación, y acompañando para tal efecto la documentación referida en el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas resolver sobre la solicitud de acreditación de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 51 y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Artículo 51.- Los partidos políticos nacionales se acreditan. Se registran; los partidos políticos locales constituidos conforme a la Constitución Política del Estado y a este Código se registran.

Artículo 127.- Son atribuciones del Consejo General:

...

IX. Resolver sobre la solicitud de registro y acreditación de los partidos políticos; así como de las modificaciones que se hagan a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, en el caso de los partidos políticos locales;

...

XLII. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

2.- Que el artículo 52 Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos, para obtener su acreditación, deberán de entregar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la documentación referida en el propio dispositivo:

Artículo 52.- Para obtener su acreditación, los partidos políticos nacionales deberán entregar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, previamente al inicio del proceso electoral, la documentación siguiente:

I. Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral;

II. Un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos;

III. Escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado; y

IV. Comunicación mediante la cual se registre la integración de su órgano estatal de dirección y demás órganos partidarios en la entidad, y se haga la designación de sus representantes, propietario y suplente ante el Consejo General.

3.- Que en la comunicación de fecha 29 de enero del 2009, el partido político nacional Socialdemócrata acompañó todos y cada uno de los documentos señalados en el referido artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

4.- Que habiendo cumplido con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código de la materia, resulta procedente la solicitud de acreditación del partido político nacional Socialdemócrata, máxime que se han colmado los parámetros legales para la procedencia de su petición, básicamente a la luz de lo establecido en el artículo 41, base 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. ...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

Artículo 69.- Es causa de pérdida de la acreditación de un partido político nacional ante el Instituto Electoral de Tamaulipas la cancelación de su registro en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

5.- Que de conformidad con las disposiciones citadas podemos colegir lo siguiente:

- a) Un partido político nacional solamente pierde su acreditación en el Estado cuando se cancela su registro ante el Instituto Federal Electoral en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- c) Si un partido político nacional carece de acreditación, deberá solicitar la misma ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acompañando la documentación señalada en el artículo 52 del Código de la materia.

6.- Que en conclusión, y de conformidad con la documentación remitida por el partido político nacional Socialdemócrata, se tiene que: éste cuenta con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral; acompañó un ejemplar de sus documentos básicos; ha señalado su domicilio oficial en la capital del Estado y ha acompañado comunicación para solicitar el registro de su órgano estatal de dirección, demás órganos partidarios y los representantes ante el Consejo General de este Instituto. Además, dicha solicitud se ha hecho previamente al inicio del proceso electoral.

7.- Que conforme a lo anterior, y en aplicación directa de los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, resulta procedente otorgar la acreditación al partido político nacional Socialdemócrata en la entidad ante este órgano electoral, con las consecuencias legales que este acto implica.

8.- De conformidad con lo anterior, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 141, fracciones V y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas se deberá remitir el presente expediente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por acreditado al partido político nacional Socialdemócrata en la entidad ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el considerando 8 del presente acuerdo, remítase el presente expediente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del 2009

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- C. JOSE CELSO HERRERA ALVAREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE ACREDITA AL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA EN EL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se otorga la acreditación al partido político nacional Convergencia, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvo su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), entre otros, el partido político nacional Convergencia.
- II. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas, entre ellos el partido Convergencia.
- III.- Que el 19 de marzo de 2008, el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos nacionales tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local de 2007. En el referido acuerdo se aplicaron las disposiciones legales vigentes en aquel momento.

En el señalado acuerdo se resolvió:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61 % de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

IV. El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, entre otras cosas, se contempló un nuevo régimen relativo a la acreditación, y pérdida de la misma, de los partidos políticos nacionales.

V. Con fecha 2 de febrero del 2009 se recibió comunicación del partido político nacional Convergencia solicitando su acreditación, y acompañando para tal efecto la documentación referida en el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas resolver sobre la solicitud de acreditación de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 51 y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Artículo 51.- Los partidos políticos nacionales se acreditan. Se registran; los partidos políticos locales constituidos conforme a la Constitución Política del Estado y a este Código se registran.

Artículo 127.- Son atribuciones del Consejo General:

...

IX. Resolver sobre la solicitud de registro y acreditación de los partidos políticos; así como de las modificaciones que se hagan a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, en el caso de los partidos políticos locales;

...

XLII. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

2.- Que el artículo 52 Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos, para obtener su acreditación, deberán de entregar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la documentación referida en el propio dispositivo:

Artículo 52.- Para obtener su acreditación, los partidos políticos nacionales deberán entregar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, previamente al inicio del proceso electoral, la documentación siguiente:

- I. Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral;
- II. Un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos;
- III. Escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado; y
- IV. Comunicación mediante la cual se registre la integración de su órgano estatal de dirección y demás órganos partidarios en la entidad, y se haga la designación de sus representantes, propietario y suplente ante el Consejo General.

3.- Que en la comunicación de fecha 29 de enero del 2009, el partido político nacional Convergencia acompañó todos y cada uno de los documentos señalados en el referido artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

4.- Que habiendo cumplido con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código de la materia, resulta procedente la solicitud de acreditación del partido político nacional Convergencia, máxime que se han colmado los parámetros legales para la procedencia de su petición, básicamente a la luz de lo establecido en el artículo 41, base 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. ...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

Artículo 69.- Es causa de pérdida de la acreditación de un partido político nacional ante el Instituto Electoral de Tamaulipas la cancelación de su registro en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

5.- Que de conformidad con las disposiciones citadas podemos colegir lo siguiente:

- a) Un partido político nacional solamente pierde su acreditación en el Estado cuando se cancela su registro ante el Instituto Federal Electoral en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- c) Si un partido político nacional carece de acreditación, deberá solicitar la misma ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acompañando la documentación señalada en el artículo 52 del Código de la materia.

6.- Que en conclusión, y de conformidad con la documentación remitida por el partido político nacional Convergencia, se tiene que: éste cuenta con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral; acompañó un ejemplar de sus documentos básicos; ha señalado su domicilio oficial en la capital del Estado y ha acompañado comunicación para solicitar el registro de su órgano estatal de dirección, demás órganos partidarios y los representantes ante el Consejo General de este Instituto. Además, dicha solicitud se ha hecho previamente al inicio del proceso electoral.

7.- Que conforme a lo anterior, y en aplicación directa de los artículos 41, base I, primer párrafo y 116 fracción IV, incisos e), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 72, 84, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones IX y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, resulta procedente otorgar la acreditación al partido político nacional Convergencia en la entidad ante este órgano electoral, con las consecuencias legales que este acto implica.

8.- De conformidad con lo anterior, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 141, fracciones V y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas se deberá remitir el presente expediente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por acreditado al partido político nacional Convergencia en la entidad ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el considerando 8 del presente acuerdo, remítase el presente expediente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del 2009

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- C. JOSE CELSO HERRERA ALVAREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO 2009.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario 2007, se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el año 2009, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), los partidos políticos nacionales siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Nueva Alianza y Socialdemócrata.

II. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

III.- Que el 19 de marzo de 2008, el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos nacionales tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local de 2007. En el referido acuerdo se resolvió:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61 % de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

IV. Que el 21 siguiente, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del acuerdo referido.

V. Que el 13 de mayo, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas confirmó el acuerdo de mérito.

VI. Que el 19 de mayo del 2008, los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron sendos juicios de revisión constitucional electoral para controvertir la sentencia indicada, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo las claves SUP-JRC-108/2008 y SUP-JRC-109/2008.

VII. Que el 18 de junio del 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JRC108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO Se decreta la acumulación del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-109/2008, al diverso SUP-JRC108/2008. En consecuencia glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, en el expediente del medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia de trece de mayo de dos mil ocho, emitida por Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU3-RAP-001/2008 y acumulados.

TERCERO. Se modifica el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el Estado, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.

CUARTO. Se revoca el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, sobre la división del financiamiento público estatal entre los partidos políticos con derecho a ello, para el año 2008.

QUINTO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que, en el plazo de cinco días, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, emita nuevo acuerdo sobre la distribución del financiamiento público local, para lo cual deberá atender lo determinado en el considerando octavo de la presente resolución.

VIII. De la referida sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC109/2008 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprendió la votación final de los partidos políticos para efectos de financiamiento público para la realización de actividades ordinarias que se asignaría en el año 2008.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral del año 2007, de conformidad con la multicitada sentencia, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

PARTIDO POLITICO	VOTACION
Partido Acción Nacional	347,640
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido de la Revolución Democrática	82,466
Partido del Trabajo	34,469
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Partido Nueva Alianza	16,695
Partido Convergencia	6,889
Partido Socialdemócrata	5,028
TOTAL	1,102,102

IX. El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, se contempló un nuevo régimen relativo al financiamiento público de los partidos políticos que resulta aplicable al financiamiento público a distribuir en el año 2009, en virtud de que las sendas disposiciones transitorias de los decretos anteriores derogaron las disposiciones anteriores de la materia; asimismo, se modificaron las reglas para la acreditación y acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales.

X. Con fecha 27 de febrero del 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acordó la acreditación de los partidos políticos Convergencia y Socialdemócrata, con fundamento en los artículos 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 52, 69 y 127, fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XI. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes.

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar anualmente el monto del financiamiento por distribuir entre los partidos políticos en los términos de lo dispuesto en los artículos 101, Primera, fracción I y 127, fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, Primera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando "... el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado."

3.- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas a la fecha de julio del 2008 es de 2'398,503 ciudadanos, por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado¹ equivale a \$18.18 pesos. La multiplicación de esos dos factores nos arroja el siguiente resultado:

padrón electoral de Tamaulipas a la fecha de julio del 2008		35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.
2'398,503	X	\$18.18	=	\$ 43'604,784.54

4.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso a), primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la disposición citada, se debe de extraer del monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes		Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos
\$ 43'604,784.54	X	35%
	=	\$ 15,261,674.4

5.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso a), segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

"Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;"

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia la distribución de \$ 15,261,674.4 de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	VOTACION
Partido Acción Nacional	\$ 1,907,709.3
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,907,709.3
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,907,709.3
Partido del Trabajo	\$ 1,907,709.3
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,907,709.3
Partido Nueva Alianza	\$ 1,907,709.3
Partido Convergencia	\$ 1,907,709.3
Partido Socialdemócrata	\$ 1,907,709.3
TOTAL	\$15,261,674.40

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación de .35% por \$51.95, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado.

6.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % de financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por mayoría relativa inmediata anterior:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma proporcional a los partidos políticos.
\$ 43'604,784.54	X	65%	=	\$ 28,343,109.9

7.- Que derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, solamente los partidos Convergencia y Socialdemócrata carecen de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, Primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no son acreedores a recibir financiamiento por el 65% señalado en el numeral que antecede.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia la distribución de **\$ 28,343,109.9** de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE DE LA VOTACION	Cantidad que se entrega en forma proporcional
Partido Acción Nacional	347,640	31.89	\$ 9,038,617.65
Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.84	\$ 15,543,361.30
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.56	\$ 2,142,739.08
Partido del Trabajo	34,469	3.16	\$ 895,642.26
Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.02	\$ 289,099.72
Partido Nueva Alianza	16,695	1.53	\$ 433,649.57
TOTAL	1,090,185	100	28,343,109.58

8.- Que al haber determinado las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se distribuyen de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos en cada caso:

PARTIDO POLITICO	Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos	Cantidad que se entrega en forma proporcional	Financiamiento público del año 2009 para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 1,907,709.3	\$ 9,038,617.65	\$ 10,946,326.9
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,907,709.3	\$ 15,543,361.30	\$ 17,451,070.6
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,907,709.3	\$ 2,142,739.08	\$ 4,050,448.38
Partido del Trabajo	\$ 1,907,709.3	\$ 895,642.26	\$ 2,803,351.56
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,907,709.3	\$ 289,099.72	\$ 2,196,809.02
Partido Nueva Alianza	\$ 1,907,709.3	\$ 433,649.57	\$ 2,341,358.87
Partido Convergencia	\$ 1,907,709.3	0	\$ 1,907,709.3
Partido Socialdemócrata	\$ 1,907,709.3	0	\$ 1,907,709.3

9.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado el numeral que antecede corresponde al financiamiento anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los 12 meses del año 2009:

PARTIDO POLITICO	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 10,946,326.9	\$ 912,193.90
Partido Revolucionario Institucional	\$ 17,451,070.6	\$ 1,454,255.88
Partido de la Revolución Democrática	\$ 4,050,448.38	\$ 337,537.36
Partido del Trabajo	\$ 2,803,351.56	\$ 233,612.63
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2,196,809.02	\$ 183,067.41
Partido Nueva Alianza	\$ 2,341,358.87	\$ 195,113.23
Partido Convergencia	\$ 1,907,709.3	\$ 158,975.77
Partido Socialdemócrata	\$ 1,907,709.3	\$ 158,975.77

10. Por otra parte, a efecto de ajustar los montos de financiamiento público ordinario para actividades permanentes señalado, se deberán de realizar los ajustes correspondiente, considerando las cantidades preliminares que hasta el momento han sido ministradas a los partidos políticos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público **mensual** para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2009 que recibirán los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLITICO	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 912,193.90
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,454,255.88
Partido de la Revolución Democrática	\$ 337,537.36
Partido del Trabajo	\$ 233,612.63
Partido Verde Ecologista de México	\$ 183,067.41
Partido Nueva Alianza	\$ 195,113.23
Partido Convergencia	\$ 158,975.77
Partido Socialdemócrata	\$ 158,975.77

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero de 2009.

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- C. JOSE CELSO HERRERA ALVAREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 10 de marzo de 2009.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 589.- Expediente Número 204/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 931.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 113/2004.	9
EDICTO 590.- Expediente Número 203/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 932.- Expediente Número 1590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 591.- Expediente Número 143/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Ad-Perpetuam a fin de acreditar la Posesión Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 933.- Expediente Número 1583/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 726.- Expediente Civil Número 015/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 934.- Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 727.- Expediente Civil Número 020/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 935.- Expediente Número 1482/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 802.- Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 936.- Expediente Número 01724/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 803.- Expediente No. 1437/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 937.- Expediente Número 0010/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 804.- Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 938.- Expediente Número 00188/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 805.- Expediente 142/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 939.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 01102/20008.	10
EDICTO 806.- Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 940.- Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 807.- Expediente Número 00718/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 941.- Expediente No. 00233/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 808.- Juicio Ejecutivo Civil deducido del Expediente Número 1111/2007.	6	EDICTO 942.- Expediente Número 881/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 844.- Expediente Número 01627/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 943.- Expediente Número 259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 927.- Expediente Judicial Número 00243/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 944.- Expediente Número 1282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 928.- Expediente Número 218/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 945.- Expediente Número 01358/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 929.- Expediente Número 116/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 946.- Expediente Número 00170/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 930.- Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 947.- Expediente Número 147/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
		EDICTO 948.- Expediente Número 705/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 949.- Expediente Número 881/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 970.- Expediente Número 016/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	20
EDICTO 950.- Expediente Número 107/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13	EDICTO 971.- Expediente Número 015/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	20
EDICTO 951.- Expediente Número 0075/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13		
EDICTO 952.- Expediente Número 00019/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	13		
EDICTO 953.- Expediente Número 110/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14		
EDICTO 954.- Expediente Número 1100/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14		
EDICTO 955.- Expediente Número 1527/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	14		
EDICTO 956.- Expediente Número 1872/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15		
EDICTO 957.- Expediente Número 1537/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	15		
EDICTO 958.- Expediente Número 099/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión.	15		
EDICTO 959.- Expediente Número 966/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	15		
EDICTO 960.- Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento Formal de Escritura de Compra Venta Definitiva.	16		
EDICTO 961.- Expediente Familiar Número 167/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	16		
EDICTO 962.- Expediente Judicial Número 02348/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública.	17		
EDICTO 963.- Expediente Número 273/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17		
EDICTO 964.- Expediente Número 1579/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18		
EDICTO 965.- Expediente Número 886/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18		
EDICTO 966.- Expediente Civil Número 00023/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19		
EDICTO 967.- Expediente Número 20/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	19		
EDICTO 968.- Expediente Civil Número 09/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio.	19		
EDICTO 969.- Expediente Número 104/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	19		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 204/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MIGUEL SOSA ALANIS, TERESA SOSA ALANIS, JOSEFA SOSA ALANIS Y MELQUIADES SOSA ALANIS a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: predio San Juan o Chapeño, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 22-00-00 hectáreas (veintidós hectáreas cero áreas y cero centiáreas) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 1,350.00 metros lineales con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa, y Melquiades Sosa Alanís.- AL SUR.- En 1,350.00 metros lineales, con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa, y Melquiades Sosa Alanís.- AL ORIENTE.- En 162.86 metros lineales, con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa, y Melquiades Sosa Alanís.- AL PONIENTE.- En 162.86 metros lineales, con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa, y Melquiades Sosa Alanís.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal ya estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

589.-Febrero 17, 26 y Marzo 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho del enero del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 203/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MIGUEL SOSA ALANIS, TERESA SOSA ALANIS, JOSEFA SOSA ALANIS Y MELQUIADES SOSA ALANIS a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: predio San Juan o Chapeño, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 152-93-17 hectáreas (ciento cincuenta y dos hectáreas, noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 2,404.00 metros lineales con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa, y Melquiades Sosa Alanís.- AL SUR.- En 2,381.80 metros lineales, con la laguna.- AL ORIENTE.- En 800.00 metros lineales, con propiedad que es o fue de Ricardo y Alfonso Larrasquitu.- AL PONIENTE.- En 700.47 metros lineales, con propiedad de Guillermo González Caballero y Rogelio Gonzáles.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia

Municipal y estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

590.-Febrero 17, 26 y Marzo 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Ad-Perpetuam a fin de acreditar la Posesión Adquisitiva o Uscapión, promovidas por el C. ARTURO GARCÍA LOZANO, respecto de un bien inmueble y construcción en el edificada, ubicado en la Zona centro de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 700.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 M.L., con avenida Jesús Carranza.- AL SUR: En 10.00 M.L., con Arroyo el Buey.- AL ESTE: En 70.00 M.L., con Eusebio Franco Ramírez.- AL OESTE: En 70.00 M.L., Manuel Martínez Ramírez.- Controlado con la clave catastral 40-01-02-065-008.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado y Presidencia Municipal, y en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los Estrados de éste Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA REYES MORALES.- Rúbrica.

591.-Febrero 17, 26 y Marzo 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 015/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOAQUÍN RENÉ CASTILLO CERVANTES, para que se le declare propietario de un Predio Rural, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 400.00 metros con Ejido Magiscatzin; AL SUR, en 790.00 metros con Río Guayalejo; AL ESTE, en 1,400.00 metros con Familia Rodríguez, y; AL OESTE, en 803.00 metros

con Rancho La Misión.- Dando una superficie de 54-80-00 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

726.-Febrero 24, Marzo 3 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 020/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. SERGIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ HURTADO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres tramos; del punto 35 al 36, en 542.702 metros, con propiedad privada de Sergio Alejandro Fernández Hurtado, del punto 19 al 22 en 325.216 metros, con Río Tamesí, del punto 28 al 30, en 439.164 metros, con Ejido La Gloria; AL SUR, en tres trazos; del punto 2 al 3, en 337.765 metros con propiedad del señor Sergio Alejandro Fernández Hurtado, del punto 5 al 10 en 625.715 metros, con Río Tamesí, y del punto 33 al 34 en 76.356 metros, con el Ejido La Gloria; AL ESTE, en tres tramos, del punto 3 al 5 en 353.876 metros, del punto 36 al 1 en 2,445.409 metros y del punto 1 al 2 en 774.903 metros con propiedad del señor Sergio Alejandro Fernández Hurtado, y; AL OESTE; en cuatro medidas; del punto 34 al 35 en 1,012.370 metros, del punto 30 al 33 en 975.110 metros con Ejido La Gloria del punto 22 al 28 en 815.894 metros del punto 12 al 19 en 879.656 metros con Río Tamesí.- Dando una superficie de 218-158-74 hectáreas.- Ubicado en el Kilómetro 34 de la Carretera Manuel, Tamaulipas-Ébano, San Luis, Potosí, doblando,, a la izquierda 6.500 Km., hasta el Ejido La Gloria y 1.000 km., hasta llegar a rancho "Chapapotito" del Municipio de Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla e Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los once días el mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

727.-Febrero 24, Marzo 3 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EL C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, Endosatario en procuración de SERVICIO "YU-GAR", S. A DE C.V., en contra de JUVENCIO LEÓN RUIZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano y construcción casa habitación ubicada en calle Encino No. 105 municipio de Tantoyuca, Veracruz, con superficie de 794.71 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 m., con terreno de Reynaldo León Rivera y Martha Patricia León Ruiz; AL SUR en 40.00 m., con terreno de profesor Manuel Reyes Vicente; AL ESTE en: 20.00 m., con terreno del Profesor Melitón Ramírez Domínguez; AL OESTE en 20.00 metros con calle Encino.- Con los siguientes datos de registro:- Sección I, Número 428, Tomo XI, de fecha 15 de noviembre de 1976, a nombre de Juvenio León Ruiz.- Valor comercial \$1'125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial y de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Tantoyuca, Veracruz, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose LAS ONCE HORAS, DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente Edicto a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

802.-Febrero 26, Marzo 5 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, radicado bajo el Expediente No. 1437/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Sandra Cid Mast, apoderada para pleitos y cobranzas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública

Federal denominada SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en contra de las Ciudadanas TERESA GONZÁLEZ SILVAN Y MA. ASCENSIÓN OLIVO GUERRERO, consistente en:

1.- Inmueble identificado como Lote 10, Manzana 9, ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 408, de la Colonia Revolución Verde, en Altamira, Tamaulipas, propiedad de María Ascensión Olivo Guerrero, con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 M., con Calle Francisco I. Madero, AL SUR, en 10.00 M., con lote 9, AL ESTE, en 25.00 M., con lote 12, AL OESTE, en 25.00 M., con lote 8, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 16283, Legajo 326, de fecha 8 de octubre de 1982, al cual se le asigna un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Inmueble identificado como Lote 25, manzana 29, ubicado en Privada Minera Autlán No. 105, Colonia Vicente Guerrero, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. Teresa González Silvan, con una superficie de 185.68 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 M., con lote 23, AL SUR, en 20.00 M., con Lote No. 27, AL ESTE, en 9.12 M., con calle Cia. Minera Autlán, y AL OESTE, en 9.45 M., con Privada Minera Autlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 45063, Legajo 902, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 18 de julio de 1989, al cual se le asigna como valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la zona conurbada, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles por los peritos, en la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales; señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para la Primera Almoneda.- Es dado el presente Edicto a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

803.-Febrero 26, Marzo 5 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de enero del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de GRACIELA RODRÍGUEZ COSTILLA Y JOSÉ ÁNGEL GARZA ALAVARADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Finca número 4906, ubicado en la calle Privada Arteaga número 7457 de la Colonia Buenos Aires de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 16 M., con calle privada Arteaga; AL SUR; en 16.00 m., con Fracción de terreno que se reserva el vendedor; AL ESTE; En 20.00 m., con lote

número 05 y AL OESTE; En 20.00 m., con solar número 02, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 4906 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien Hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

804.-Febrero 26, Marzo 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, dictado en el Expediente 142/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. ARMANDO CIRO ROBLES DELGADO Y PAULA GARCÍA GARCÍA, así como en contra de CIPRIANO FLORES TIRADO quien adquirió para su menor hijo CIPRIANO FLORES PÉREZ el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción sobre el mismo edificada, con una superficie de 206.00 M2. (Doscientos seis metros cuadrados) ubicado en San Fernando, Tamaulipas, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.45 Mts., colinda con Julia Ochoa Sosa; AL SUR EN 11.45 Mts., con Calle Ignacio Aldama; AL ORIENTE: EN 18.00 Mts., con Guadalupe García García y AL PONIENTE: EN 18.00 Mts., con el señor Máximo Silva, con los siguientes datos de registro Número 87432, Legajo 1749, Sección I, Municipio de San Fernando, Tamaulipas de fecha 01 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la demandada, como consta en autos; señalándose como nueva fecha LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE

MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de febrero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

805.-Febrero 26, Marzo 4 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ MEZA en contra de MARÍA LEONILA GARCÍA GALLEGOS Y OTRO. Se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Un predio urbano con construcción ubicado en calle pegujal número 157, manzana 68, lote 16 zona 1, del ex ejido 7 de noviembre de la Colonia Américo Villarreal con una superficie de 246.00 M2., de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 12.20 M2., con la calle pegujal; AL SURESTE, en 20.30 M2., con M lote 17; AL SUROESTE, en 12.10 M2., con lote 5 y AL NOROESTE, en 20.20 M2., con lote 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 75135, Legajo 1503, de fecha 16 de marzo de 1993, del municipio de Victoria, Tamaulipas, controlado actualmente bajo la finca número 7441, de este municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'331,220.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

806.-Marzo 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00718/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por PABLO LUIS DE LA MACORRA CHÁVEZ PEÓN en contra de MARIO ALBERTO RAMÍREZ TREVIÑO Y OTRA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano marcado con el número 16 (dieciséis), manzana 15 (quince), del Fraccionamiento Acuario 2001, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 144.00 M2 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 8.00 M. L., (Ocho metros lineales) con calle Caracol; AL SUR, En 8.00 M. L. (Ocho metros lineales) con lote número 36 (treinta y seis); AL ESTE, En 18.00 M. L. (Dieciocho metros lineales) con lote número 17 (diecisiete); AL OESTE, En 18.00 M. L. (dieciocho metros lineales) con lote número 15 (quince).

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 34364, Legajo 688 de fecha 19 de diciembre de 1991, de este municipio de H. Matamoros,

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$500,700.00 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

807.-Marzo 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Civil deducido del Expediente Número 1111/2007, promovido por Yadira Macarena Martínez Ruiz y otros, apoderada de INFONAVIT en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NÚÑEZ.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en la calle acceso "F" número 2325 de la manzana 2-D lote 72 del Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00

metros lineales con Boulevard Las Palmas, AL SUR al 10.00 metros lineales, con vivienda número 2323, AL ESTE, en 4.50 con vivienda número 2426, y AL OESTE, en 4.50 con área de estacionamiento, datos de registro, Sección I, Número 3412, Legajo 4-069 de fecha 21 de junio del 2001, el cual tienen un valor comercial de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 6 de febrero del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

808.-Marzo 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ROBERTO CARLOS LERMA CEPEDA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 01627/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA MARÍA BLANCO RICO en contra de ROBERTO CARLOS LERMA CEPEDA, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

844.-Marzo 3, 10 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00243/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ARMANDO ESPINO BARBA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la persona moral denominada "TARJETAS DEL NORESTE", S.A. DE C.V., y continuado por JESÚS HÉCTOR RAMOS BALLEZA en contra de JAVIER ESCORZA TREJO y MARÍA ISABEL CASTILLO MATA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la Calle Avenida Central número 279 de la colonia "Las Águilas" de esta Ciudad, identificado como Manzana 4, con superficie de 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados) y construcción de material en el mismo edificada con una superficie de 70.00 M2 (setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6. 00 Mts., colinda con el Lote número 28.- AL SUR, En 6.00 Mts., colinda con Avenida Central.- AL ESTE, En 17. 00 Mts., colina con el Lote número 14.- AL OESTE, En 17.00 Mts., colinda con el Lote número 16.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 99861, Legajo 1998, con fecha 10 de septiembre de 1990, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$927,100.09 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligera ente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

927.-Marzo 10 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 218/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.", por conducto de su Apoderado para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra del C. Ingeniero RUBÉN ENRIQUE TORRES RUIZ ordenó sacar a

Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 11, de la manzana número 148, ubicado en la calle Genaro Godina número 19 del Fraccionamiento "Los Sauces" de ésta Ciudad, con superficie de 168.00 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y construcción en el mismo edificada, y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 10, Manzana 148.- AL SUROESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 12, Manzana 148.- AL SURESTE, En 8.00 Mts., con Lote número 20, Manzana número 76.- AL NOROESTE, En 8.00 Mts., con calle Genaro Godina.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Manzana circundada por las siguientes Calles: AL NORESTE, Calle Felipe Villanueva; AL SUROESTE, Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, Escuela Preparatoria Ricardo Salazar Cevallos; y, AL NOROESTE, Calle Genaro Godina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 34765, Legajo 696, con fecha 11 de abril del 1989, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas

Se, expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto y con rebaja del 20% (veinte por ciento.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

928.-Marzo 10 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 116/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SERGIO LEWIS RIOS, el Titular de este Juzgado, Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar de nueva cuenta a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 1407, Tipo B1 de la Calle Cerro Horcacas, edificada sobre el lote 57, y la mitad del lote 58, de la manzana 119, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad con superficie total de terreno de 179.00 M2 (ciento setenta y nueve metros cuadrados) y construcción en el edificada con superficie de 107.00 M2 (ciento siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 ML., con Lotes 3 y 4, AL SUR en 10.50 ML., con Cerro Horcacas, AL ORIENTE en 17.00 ML., con Lote 58 y, AL PONIENTE en 17.00 ML., con Lote 56.

Po el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

929.-Marzo 10 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lucila Velásquez Anaya de Cárdenas en contra de los Señores ERNESTO GUERRERO MORENO Y SEÑORA ELIA HILDA SAITO TREVIÑO DE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1).- Terreno y construcción ubicada por Ave. La Paz entre Calle Canales y Mina Colonia Buenavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 metros con Propiedad que es o fue de Rogelio Proa y esposa; AL SUR en 42.00 metros con propiedad que es o fue de Ma. Del Carmen de Santiago Hernández; AL ORIENTE en 10.00 metros con fracción misma manzana y AL PONIENTE en 10.00 metros con Avenida La Paz, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,672.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

2).- Terreno y construcción ubicada por Ave. Dionicio Carreón y calle Santiago Sánchez esquina Noreste, Colonia Buenavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con Lote número 19 de la misma manzana, AL SUR en 7.60 metros con calle Santiago Sánchez, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote número 17 misma manzana y AL PONIENTE en 20.00 metros con Avenida Dionicio Carreón, y valuado por los peritos en la cantidad de \$154,470.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

930.-Marzo 10 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 113/2004, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de JOSÉ LAURO ROJO BERRONES.

Consistente en terreno urbano localizado en calle Río Bravo lote 12, fraccionamiento 1, Colonia Camino Real, con una superficie de 118,18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con calle Río Bravo, AL SUR 7.30 metros con lotes 12 E y 12 F, AL ORIENTE 13.00 metros con lote 11, AL PONIENTE en 16.00 metros con lote 12 B; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 46374, Legajo 928, del municipio de Victoria del año 1981, el cual tiene un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda sobre el 100% del bien inmueble y el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, con la correspondiente rebaja del 20%, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

931.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de MARÍA GUADALUPE GARCÍA CABELLO, promovido por IGNACIO MANUEL GARCÍA CABELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

932.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1583/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA CABELLO DE GARCÍA e IGNACIO GARCÍA SALAS, promovido por IGNACIO MANUEL GARCÍA CABELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter, de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

933.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA GARCÍA, promovido por DAVID SAAVEDRA CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter, de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

934.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1482/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ADELAIDA GARCÍA ALONSO DE GONZÁLEZ

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

935.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01724/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO JIMÉNEZ MONTELLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

936.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0010/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA TORRES MARROQUIN, quien falleciera el día treinta de octubre del año dos mil tres en calle Hidalgo número 12 de este Municipio de Soto la Marina Tamaulipas, siendo la denunciante la MARÍA DE LOS ÁNGELES ALFARO BARRIENTOS, en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión, debiéndose publicar un Edicto, por DOS VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a herencia y a los acreedores en su caso, para comparezcan a de deducir sus derechos dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el diecinueve de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 19 de febrero del 2009.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

937.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00188/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA MUNOZ ROLDAN, denunciado por EDUARDO RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

938.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA DE LA TORRE SOTO, quien falleciera en fecha: (12) doce de noviembre de (2008) dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por el C. JOSÉ EUSEBIO JIMÉNEZ LÓPEZ.- Expediente registrado bajo el Número 01102/20008, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

939.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CASTILLO LARA JORGE LUIS, denunciado por NOHEMI LUNA GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

940.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, el Expediente No. 00233/2009, relativo

al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor EMILIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, denunciado por la C. FERNANDA DEL CARMEN IBARRA SALINAS VIUDA DE CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

941.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 881/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS OROZCO ALVARADO O MARÍA DE JESÚS OROZCO DE ROCHA, denunciado por ISIDRO ROCHA OROZCO, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

942.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ASUNCIÓN MONTEMAYOR RAMOS y/o CONCEPCIÓN MONTEMAYOR VIUDA DE RODRÍGUEZ, promovido por ROSENDO RODRÍGUEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

943.-Marzo 10 y 19.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor HERLINDA SANDOVAL DANIEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

944.-Marzo 10 y 19.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01358/2008, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITO CRUZ COVARRUBIAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

945.-Marzo 10 y 19.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cinco de febrero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00170/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO SÁNCHEZ SERNA promovido por la C. ESPERANZA BASURTO RANGEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

946.-Marzo 10 y 19.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 147/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO BACHE FRANCO, quien falleció el 14 catorce de junio de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por OLGAR PRADO ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

947.-Marzo 10 y 19.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de marzo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 705/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNARDINO DE LARA LUEVANO, promovido por la C. RITA CAMARENA SÁNCHEZ.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en

uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

948.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 881/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ELIGIO CASTILLO HERNÁNDEZ Y ARMANDINA ARREDONDO GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

949.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA ORTIZ MARTÍNEZ, denunciado por JORGE GERRERO ORTIZ.

Y por el presente que se publicará, por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

950.-Marzo 10 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CC. JOSÉ ESPIRIDIÓN CANTU DE LA PEÑA Y

SILVIA ESTELA MORON SALAZAR DE CANTU.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha 07 de febrero del 2007, radicó el Expediente Número 0075/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CARLOS CIPRIANO GUERRERO GÓMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ESPIRIDIÓN CANTU DE LA PEÑA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que, se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

951.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HASMIT POPAT.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, promovido por el C. JORGE GUTIÉRREZ DE LARA DOMÍNGUEZ, en contra del C. HASMIT POPAT, de quien se le notifica lo siguiente:

A).- La rescisión del contrato de promesa de compra-venta que celebramos el día 7 de mayo del 2008 con relación al predio urbano con construcciones en el existentes, identificado como fracción 3 de la subdivisión del lote de terreno identificado como solar 9 y fracción del solar 8, manzana "P",

de la colonia águila, municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 490.00 M2., en virtud de haberse vencido el término fijado en la cláusula tercera para la celebración del contrato definitivo de compraventa, y toda vez que HASMIT POPAT, "El Promitente Comprador", incumplió con efectuar el pago total del precio pactado en la cláusula segunda del referido contrato de promesa de compra venta.- Lo anterior se hace en términos de la cláusula sexta del multicitado contrato."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de marzo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

952.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 110/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora NATALIA VILLARREAL VIUDA DE DIAZ, promovido por los C.C. ROSA DIAZ VILLARREAL DE PRIOLO, DIAZ VILLARREAL, GRACIELA DIAZ VILLARREAL DE BERNAL, ELVIRA DIAZ VILLARREAL DE REYES, REBECA DIAZ VILLARREAL DE MORENO e ISIDRA DIAZ VILLARREAL DE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

953.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BERTHA ALICIA VILLARREAL SOLIS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 1100/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GERARDO GONZÁLEZ SUÁREZ, en contra de Usted, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora Bertha Alicia Villarreal Solís y la conducente

disolución de la sociedad conyugal existente entre la hoy demandada y el suscrito, régimen al que sujetamos el matrimonio entre ambos aún el subsistente y celebrado en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León el día 05 de julio de 1969.

b).- Como consecuencia de la disolución del matrimonio habido entre la señora Bertha Alicia Villarreal Solís y el compareciente y una vez declarado procedente el Juicio de Divorcio que promuevo y ejecutado el mismo, se gire copia certificada de la sentencia recaída mediante el oficio correspondiente al C. Oficial 1 del Registro Civil de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que anote en partida de disolución del mismo, contenido en el Libro N° 2, Tomo 1, del Archivo General del Registro Civil, Foja N° 288, en donde se encuentra asentada el acta número 288, Bis 0, de fecha 05 de julio de 1969.

c).- La liquidación de la sociedad conyugal habida entre el compareciente y la señora Bertha Alicia Villarreal Solís.

d).- La suspensión de la pensión alimenticia que en un 25% aún se me descuenta en mis percepciones, a favor de la señora Bertha Alicia Villarreal Solís por concepto de alimentos, descuento del que soy objeto en mi cheque que como profesor jubilado mensualmente recibo por parte de la Sub Delegación de prestaciones del ISSSTE en el estado de Tamaulipas; conforme al concepto 51 que aparece en el documento precitado.

e).- Como consecuencia de la suscepción de la pensión alimenticia que demando, se ordene girar oficio al C. Sub Delegado de prestaciones Económicas del ISSSTE en el Estado de Tamaulipas con domicilio en la Esquina de las calles Juárez y Juana B. Tijerina (8) de esta capital, a fin de que se tramite ante quien corresponda el cese del descuento del que soy objeto en mis percepciones y en el porcentaje que me permita precisar en el inciso anterior.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deber presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (64) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

954.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MAGDALENA DE LA PEÑA, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ, VIRGINIA RODRÍGUEZ Y HORTENSIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1527/2008,

relativo al Juicio Sumario Civil promovido por EDUARDO ZAMORA GUTIÉRREZ Y MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ DE ZAMORA, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha diez de diciembre del dos mil ocho, el presente Edicto a fin de que se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

955.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

RAYMUNDO ROBERTO PADILLA AVALOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a esta dentro del Expediente Número 1872/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA PONCE MONTAÑO en contra de RAYMUNDO ROBERTO PADILLA AVALOS. En virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

956.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1537/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio

de Güémez Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 480.00 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 ml., con calle sin nombre, AL SUR en 16.00 ml., con Eduardo Charles; Al Este en 30.00 ml., con Mario Fortuna Terán, AL OESTE en 30.00 ml., con Macrina Garza.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

957.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. RODOLFO SÁNCHEZ FLORES.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 099/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por DINORAH JUÁREZ LÓPEZ, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de enero del 2009.- Testigos de Asistencia.- MA. DEL CARMEN ROJAS SEGURA.- CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbricas.

958.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE LUIS CALVO PARREÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 966/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

INFONAVIT en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de crédito 2802129498, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el (los) ahora demandado (s), de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, cuatro y siete arábigos, del contrato con garantía hipotecaria, cuyo número queda precisado con anterioridad en este inciso.

B.- Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$209,675.42 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 42/1000 MONEDA NACIONAL), equivalente en este a momento a 136.392 VSMM (ciento treinta y seis punto tres mil novecientos veinte veces el salario mínimo para el Distrito Federal), o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato de crédito en cita.

C.- El pago de los intereses, vencidos hasta la total solución del presente asunto, a la razón pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se intenta.

D.- Por virtud de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega inmediata a mi poderdante del inmueble objeto del crédito y que lo es el ubicado en Elia Gutiérrez de Castillo número 829, lote 8, de la manzana 10, del fraccionamiento conjunto habitacional "Rincón de Tamatán 1" de este municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el capítulo de declaraciones, cláusula II del instrumento base de la acción que acompañamos, dentro del término de 45 días, de conformidad en lo dispuesto el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instrumento para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E.- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta en el momento en que se incumplió con el contrato de crédito, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

959.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de septiembre del 2008.

A LOS CC. RAMÓN SÁNCHEZ FLORES y CELEDONIA GARZA DE SÁNCHEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha catorce de abril del año en curso, quince de mayo del dos mil ocho y diez de septiembre del dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento Formal de Escritura de Compra Venta Definitiva, promovido por el C. MIGUEL MARINES DE LEÓN, en contra del C. RAMÓN SÁNCHEZ FLORES Y CELEDONIA GARZA DE SÁNCHEZ, de quienes se ignora su domicilio y se les demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.- Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diecisiete días, del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

960.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. REYNA GUADALUPE HERNÁNDEZ PONCE.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto M Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 167/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido, por ARTURO GUDINO TREJO, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- La disolución del vínculo matrimonial que legalmente me une con la demandada, por las causales a que se refieren las fracciones III, inciso b), VIII, X, XVI, del artículo 249 del Código de Civil vigente en el Estado.- b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las

copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 21 de enero del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

961.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES AZTECA, S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Judicial Número 02348/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública promovido por RICARDO JALOMO CINEROS en contra de la persona moral denominada "EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES AZTECA, S.A. DE C.V.", y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VEGES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

962.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el Ciudadano MANUEL HUITRON GAZCA, en contra de MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial, el cual a la letra dice:

En la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de agosto del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, de esta propia fecha, que suscribe el C. MANUEL HUITRON GAZCA, téngase con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, basándose por ello en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigencia, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 38 BIS, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en vigor, 1, 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 252, 462 al 469, 557 al 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como de los artículos 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.

Previamente a ordenar el emplazamiento mediante Edictos a la demandada tal y como lo solicita el compareciente, se ordena girar atento oficio al C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, destacamentados en los municipios de éste Sexto Distrito Judicial del Estado, que comprende Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a fin de que tengan a bien las autoridades policíacas ubicadas en el segundo de los municipios antes referidos, investigar respecto del domicilio de la demandada MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y las demás investigar en su base de datos sobre el paradero de la misma, en la inteligencia de que su último domicilio lo fue en domicilio conocido en el Ejido Ramireño, Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, debiendo informar a este Tribunal, dentro de un término de tres días, contados a partir de la recepción de los oficios de referencia, respecto del resultado de su investigación. Así también gírese diverso oficio al VOCAL EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, a fin de que en igual término de tres días proporcione el último domicilio que tiene registrado la C. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, así como también, gírese atento oficio al Delegado o Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Jefe de la Oficina Fiscal y Representante Legal o Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), de Ciudad Camargo, Tamaulipas, a efecto de que se sirvan realizar una búsqueda en sus archivos e informen en su caso a este Tribunal, el domicilio que actualmente tiene la parte demandada.- Se ordena prevenir de manera personal al promovente a fin de que dentro del término de tres días, acuda en forma personal al local de este Juzgado para que manifieste bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la demandada MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, haciendo extensivo dicho desconocimiento a cualquier persona que pudiera proporcionarlo.- Se tiene a la ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere, a quien además nombra como sus Asesores Jurídicos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, quedando registrado en el Libro de Gobierno de la Sección Familiar bajo el Número 273/2008.- CONSTE.

RAZÓN: Con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez del escrito de fecha dieciocho

de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el C. MANUEL HUITRON GAZCA.- Doy fe

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, que suscribe el C. MANUEL HUITRON GAZCA, visto el contexto de su escrito de cuenta; y en atención a que bajo protesta de decir verdad el ocurrente manifiesta que ignora el domicilio de la demandada MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del Juzgado; se comunicara al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciono para que reciban el Edicto antes referido.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos adscrita a este Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista del día.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de febrero del 2009.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

963.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MANUEL GONZÁLEZ PICAZO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1579/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario,

promovido por MARÍA DOLORES RODARTE PACHECO, en contra de MANUEL GONZÁLEZ PICAZO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al C. MANUEL GONZÁLEZ PICAZO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

964.-Marzo 10, 11 y 12.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Expediente Número 886/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gamaliel Sáenz Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ GUILLERMO SANTOSCOY PINEDA, en contra de EUGENIO BAZARTE ROMERO, consistente:

Casa habitación identificado como Lote No. 25, Manzana No. P, ubicado en Calle Quinta No. 111, entre Calle No. 10 y Avenida Cuauhtémoc, de la Colonia General Lucio Blanco, Sector López Mateos en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie total de 300 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30:00 M., con Lote 26, AL SUR, en 30:00 m., con Lote No. 24, AL ESTE, en 10.00 m., con Calle Quinta, y AL OESTE, en 10.00 m., con Lote No.6.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad: En la Sección I, Número 25778, Legajo 516, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2000.- Con valor comercial de \$868,057.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda sobre el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en el presente Juicio, la cual tendrá verificativo EL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos a dicho inmueble.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal, deberán ser en días hábiles y en el de mayor circulación en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbricas.

965.-Marzo 10, 12 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, ordenó la celebración de la primera audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 00023/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Reyna Domínguez, en contra de GUADALUPE MENDOZA ROBLEDO Y OTRA, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: un bien inmueble propiedad del demandado José Guadalupe Mendoza Robledo, ubicado en calle Palmas; Manzana 16, Lote 4, Colonia Moderna, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 1083, Inscripción Número 54134, de fecha veinte de diciembre del año dos mil.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la primera audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la celebración del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 2 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

966.-Marzo 10, 12 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 20/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por GILBERTO ROJAS CANO, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble urbano ubicado en Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 745.275 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.51 metros calle Inés Álvarez; AL SUR en 38.94 metros con calle Galeana; AL ESTE en 19.73 metros con calle Independencia, y AL OESTE en 18.27 metros con Gilberto Rojas Cano, ordenando la publicación del presente Edicto por

TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos de este Municipio.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

967.-Marzo 10, 19 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco del mes de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 09/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio promovidas por CIRILA GATICA JUÁREZ, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.00 + 85.60 metros lineales con Aurelio Gatica; AL SUR, en 112.50 metros lineales con calle sin nombre, AL ESTE, en 35.30 + 5.40 metros lineales con Hermilo Velázquez y AL OESTE, en 42.50 metros lineales con Oliverio Velázquez, con una superficie de 4,615.65 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta población, dándose a conocer por éstos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 4 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

968.-Marzo 10, 19 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 104/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de inmueble promovido por IGNACIO CHAPA ADAME dicho inmueble consiste en la superficie de 09-46-43.034 nueve hectáreas con cuarenta y seis aéreas y cuarenta y tres punto cero treinta y cuatro centiáreas, del Rancho el Lobo de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 84.003 y 87.493 mts., con brecha al Charco; AL SUR, EN 270.017 mts., con N.C.P.E. Las Anacuas; AL ESTE 438.284

mts con Brecha el Becerro y 37.654 con propiedad privada; OESTE, EN 411.376 mts con propiedad José Chapa Hernández; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como también se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

969.-Marzo 10, 19 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 9 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 016/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 726.80 (setecientos veintiséis metros con ochenta centímetros), el cual se encuentra ubicado en Calle Rosa entre 2a y 3a, de la Colonia El Pedregal de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 31.60 metros con Calle Rosas; AL SUR, en 31.00 metros colinda con lotes 13 y 14; AL ESTE, en 23.00 metros con Calle 3a. y AL OESTE, en 23.00 metros con Lote 05, promovido por la C. IRENE ALVEZA QUIROGA RESENDEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

970.-Marzo 10, 19 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 9 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 015/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta aéreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 110 Kilómetro 78, Lote Agrícola No. 985 78-250-375-E de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Francisco Juárez; AL SUR, en 1000.00 metros colinda con Felipe Guerra; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 111, y AL OESTE, en 125.00 metros con Lote 110, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA REYNA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

971.-Marzo 10, 19 y 31.-3v1.